



ORDENANZA N° 725/2026

VISTO:

La creciente exposición de niños, niñas y adolescentes de General Las Heras a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y los riesgos emergentes asociados a la navegación en entornos digitales; y

CONSIDERANDO:

Que el entorno digital es hoy un espacio central para la educación y el esparcimiento, pero que conlleva amenazas graves como el Grooming, el Ciberbullying, la Sextorsión y el acceso a contenidos violentos o inapropiados.

Que es responsabilidad de este Honorable Cuerpo generar marcos normativos que protejan la integridad física y psicológica de los menores del distrito.

Que, ante la velocidad de los cambios tecnológicos, la educación digital y la prevención comunitaria son las herramientas más eficaces para evitar situaciones de vulnerabilidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del partido de General Las Heras el "Programa Municipal de Alfabetización Digital y Ciberseguridad Infantil", con el objetivo de promover un uso seguro, responsable y crítico de internet en niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º: El programa tendrá como pilares fundamentales:

a) Prevención del Grooming: Campañas específicas sobre los riesgos de contacto con desconocidos en redes sociales y juegos online.

b) Concientización sobre Ciberbullying: Fomentar el respeto y la convivencia digital para evitar el acoso entre pares.

c) Ciudadanía Digital: Instruir sobre la protección de datos personales, la huella digital



y el impacto de la sobreexposición en la red.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de Educación, Cultura y Seguridad, coordinará talleres de capacitación presenciales y virtuales destinados a estudiantes, docentes y familias de las instituciones educativas del distrito.

ARTÍCULO 4º: Establézcase la obligatoriedad de instalar filtros de contenido y control parental en todos los puntos de acceso a Wi-Fi gratuito que dependan actualmente de la Municipalidad de General Las Heras, con el fin de bloquear sitios de contenido adulto o juegos de azar en redes públicas.

En caso de que en futuro se disponga la colocación de nuevos puntos de Wi-Fi Público, por parte del Departamento Ejecutivo y el área municipal correspondiente, será condición estrictamente obligatoria la instalación previa y permanente de dichos filtros, asegurando un entorno digital protegido y un acceso enteramente responsable para niños, niñas y jóvenes

ARTÍCULO 5º: El Municipio desarrollará una campaña de difusión permanente mediante cartelera en espacios públicos, plazas y delegaciones, informando canales locales y nacionales de denuncia ante Ciberdelitos.

ARTÍCULO 6º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.


María Cecilia Duhalde
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETEL L. LATORRE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras

BUENOS AIRES